



III.- Sucede que el día 07 de julio del año 2018, siendo aproximadamente las 12:00 horas, cuando me encontraba desempeñando mis actividades dentro de la fuente de trabajo ubicada en CALLE HIDALGO ESQUINA CINCO DE MAYO NÚMERO 162, COLONIA CENTRO, MINATITLÁN, VERACRUZ, C.P. 96700, la Ciudadana Yolanda Luria González, quien se ostenta como coordinadora de crédito, me dijo que por órdenes superiores estaba dado de baja de la empresa, que me retirara porque ya no necesitaban más de mis servicios, que estaba despedido, poniendo a la vista un documento que contenía mi renuncia y ordenándome que debía firmarla, para que ellos me pudieran pagar los salarios devengados, por lo que primeramente le pregunte los motivos del despido, a lo que me contesto que ella solo seguía indicaciones, de manera que no estuve de acuerdo en firmar la renuncia voluntaria ya que mi trabajo es el sustento de mi hogar y jamás solicite mi baja voluntaria, además de que me estaban condicionando para que me pudieran cubrir el pago de salarios, que por derecho ya me corresponden, por haberlos laborado, ahora bien, esto se suscitó delante de algunos clientes que en ese momento se encontraban en la fuente de trabajo y que pudieron darse cuenta de todo lo ocurrido, por esta razón me veo en la necesidad de demandar ante esta H. Autoridad laboral el pago de las prestaciones precisadas en el capítulo correspondiente, solicitando me sean declaradas procedentes por este H. Tribunal Laboral, para los efectos legales a que haya lugar y que por derecho me corresponden por el injustificado despido del cuál fui objeto.

Fundamento la presente demanda en las siguientes consideraciones de:

2000H-2018

D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta con base en el artículo 123, apartado A, de nuestra carta magna, y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo antes expuesto y fundamentado solicito:

PRIMERO: Se me tenga como presentado en tiempo y forma en términos del presente escrito, demandando de las antes mencionadas las prestaciones que se detallan.

SEGUNDO: Se dicte laudo favorable a mis intereses y con las copias que se anexan se sirvan correr traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista por el numeral 873, 875, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se tenga como mi apoderada legal a la C. LIC. ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ, con CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 7416810, expedida por Secretaría de Educación Pública, agregando copia fotostática de la misma en su calidad de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD Y/O QUIEN EN LO FUTURO LLEGARA A OSTENTAR EL PUESTO DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, para que en mi representación, comparezca ante Ustedes, lo anterior en términos del artículo 692 en relación con el 530 de la Ley federal del Trabajo en vigor, poder que se otorga amplio cumplido y bastante para que me represente conjunta o separadamente en la secuela del presente juicio, conteste demandas de reconvenções que se entablen en mi contra, rinda toda clase de pruebas, presente testigos, interponga recurso de amparos, solicite ejecución de Laudos, trabe embargos firmes y precautorios, pida remate de los bienes embargados, realice convenios, se desista en mi nombre, presente promociones de trámite o ejecución, a quien se le deberá de dar la intervención legal que en derecho corresponda.



P R E S T A C I O N E S:

1.- LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL.- Consistente en el importe de tres meses de salario a la base de mi salario diario devengado, por ser despedido de manera injustificada de mi fuente de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

2.- EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS.- Como consecuencia de lo anterior el pago y cumplimiento de todos y cada uno de los salarios caídos o vencidos dejados de percibir desde la fecha de mi injustificado despido, hasta aquella en que se cumplimenten los mismos.

3.- EL PAGO DE VACACIONES.- Correspondiente durante todo el tiempo laborado, lo anterior en términos del numeral 76 de la Ley Federal del Trabajo.

4.- EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.- Consistente en el 25%, sobre el salario que le corresponda al periodo vacacional, lo anterior en términos del artículo 80 de la codificación laboral.

5.- EL PAGO DE AGUINALDO.- Por todo el tiempo laborado, lo anterior con fundamento en el numeral 87 de la Ley Federal del Trabajo.

6.- EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.- Consistente en el importe de doce días por cada año de servicio lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley en comento.

7.- EL PAGO DE DÍAS LABORADOS.- Correspondientes del día 26 de junio, al 07 de julio del año 2018, en virtud de que la parte demandada no me cubrió el pago de dicha prestación.

En su caso, sumado a las pólizas emitidas en el año 2016

FUNDAMENTANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE:

H E C H O S

I.- Comencé a prestar mis servicios personales subordinados para la demandada en fecha 17 de enero del año 2017, siendo contratado con la categoría de especialista de crédito en banca comunal, mi trabajo consistía principalmente en promocionar créditos grupales, atención al público y todas aquellas que me ordenara la parte patronal. Se me asignó una jornada de labores de 08:30 a las 19:00 horas, con un horario de comida de 13:00 a 14: horas, de lunes a sábado, gozando como día de descanso el día domingo de cada semana, además percibía un salario diario de \$495.08, mismo que era cubierto cada quincena.

II.- En el tiempo que duro la relación laboral siempre preste mis servicios personales subordinados a la hoy demandada, cumpliendo de manera responsable y eficiente con las labores encomendadas, acatando todas las órdenes y disposiciones que mi patrón me daba, cabe mencionar que jamás ocasione disgusto o queja respecto a mi trabajo, momento con las tareas asignadas, no pudiendo jamás tomar decisión alguna por cuenta propia siempre bajo las estrictas ordenes de la patronal.

STPSP

SECRETA^RÍA DE TRABAJO,
PREVISI^N SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
DEL ESTADO DE VERACRUZ



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ

3

JUICIO LABORAL NÚMERO:
C. RUBÉN VÁZQUEZ PRIETO VS CONSULTORÍA
RAHUF, S.A. DE C.V.

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN,
VERACRUZ.

P R E S E N T E.

C. RUBÉN VÁZQUEZ PRIETO, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el local que ocupa la H. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, adscrita a la SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, ubicado en AVENIDA "C", SIN NÚMERO, COLONIA PETROLERA EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ, autorizando para que las reciba en mi nombre y representación a la C. LICENCIADA ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y/O QUIEN EN LO FUTURO LLEGARA A OSTENTAR EL PUESTO DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, asimismo se le tenga como mi apoderada legal en términos de lo dispuesto por el artículo 692 en relación con el 530 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ante ustedes y con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos del presente escrito y en la vía ordinaria, vengo a entablar formal demanda laboral, en contra de:

A).- LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V.
Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOME Y/O REPRESENTANTE
LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

B).- BANCO FORJADORES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Y/O COMO EN EL PRESENTE O SUCESIVO SE DENOME Y/O REPRESENTANTE
LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Quien puede ser debidamente notificada en el domicilio ubicado en CALLE HIDALGO ESQUINA CINCO DE MAYO NÚMERO 162, COLONIA CENTRO, MINATITLÁN, VERACRUZ, C.P. 96700.

DE QUIEN RECLAMO EL PAGO Y OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

En su calidad de trabajador en la empresa anteriormente mencionada, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, se me adeudaron los siguientes montos:
1. Salario base de acuerdo al convenio colectivo de trabajo que rige en la industria.
2. Diferencia salarial entre el salario base y el salario mínimo estatal.
3. Diferencia salarial entre el salario base y el salario mínimo federal.
4. Diferencia salarial entre el salario base y el salario mínimo internacional.

